

Buenos Aires, diecisiete de noviembre de 2010

Visto: el Expediente Interno n° 44/2010; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la renovación de los seguros de los automotores oficiales y contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones recomendó la adopción del régimen especial para contrataciones menores en forma directa, elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares y confeccionó las especificaciones técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas, documental arregada a fojas 26/34.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria, a imputar al ejercicio en curso y al próximo (ver fojas 36/37).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General de Administración autorizar el presente llamado a contratación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Autorizar el llamado a una contratación menor destinada a la renovación de los seguros de los automotores oficiales y contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen de establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 35,000.00).
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares (Anexo I) y las Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 2 de diciembre de 2010, a las 11:00.

4. Mandar se invite a cotizar a por lo menos 3 (tres) firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).
5. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración para su instrumentación.

Firmado: CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 550/2010

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

- 1. Objeto de la contratación:** Renovación de los seguros de los automóviles marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 Advance FSI, año 2007, y modelo Vento 2.5 Advance FSI, año 2010 de uso oficial exclusivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y del seguro contra incendio y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, ubicado en Cerrito n° 750/760/770 de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.
- 3. Iniciación y Duración del Servicio:** La cobertura de los servicios de los seguros de los automotores se iniciará a las 00:00 del 15 de diciembre de 2010 y finalizará a las 24:00 del 14 de diciembre de 2011. La cobertura del seguro contra incendio y responsabilidad civil se iniciará a las 00:00 del 18 de enero de 2011 y finalizará a las 24:00 del 17 de enero de 2012. El plazo de las contrataciones es por 1 (un) año.
- 4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo (conf. artículo 102.5 del decreto 754/08).
- 5. Garantía:** No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato, cuando el importe de la oferta no supere las 30.000 unidades de compra, en razón de la excepción establecida en el inciso a del artículo 101 de la ley n° 2095 y del decreto n° 754/2008.
- 6. Inscripción en el RIUPP:** El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas.

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

8. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en los oferentes cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que esto genere indemnización alguna.

9. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

10. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

11. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia, podrá rescindir de pleno derecho todo o en parte, sin resarcimiento y/o indemnización de ninguna naturaleza, notificando al adjudicatario la resolución tomada.

12. Forma de Pago: Se efectivizará una vez emitida la póliza, mediante la cancelación del premio anual por adelantado, y dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura.

13. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

14. Prórroga de servicio: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de prorrogar el servicio hasta seis (6) meses en dos períodos de tres (3) meses cada uno, a partir de la fecha de la finalización del contrato, la que se notificará a la adjudicataria a la finalización del período correspondiente.

15. Impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en los tiempos establecidos por la normativa.

16. La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón 1: Seguro Automotor

Descripción:

- Vehículo Volkswagen Sedan Passat 2.0 FSI ADVANCE. Año: 2007, Dominio GZZ 830, Kilometraje: 18,000.
 - Vehículo Volkswagen Sedan Vento 2.5 FSI ADVANCE. Año: 2010 Sin rodar.
- a) El servicio debe incluir: Seguro contra todo riesgo, cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes, servicio de asistencia médica y remolque. Cobertura de cristales laterales y cerraduras. **Podrán cotizarse alternativas con y sin franquicia;**
- b) En caso de requerir inspección previa a la cotización, deberá comunicarse previamente a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00, teléfono 4370-8500, interno 1611.

Contratación anual: desde las 00:00 del 15/12/2010 a las 24:00 del 14/12/2011.

Renglón 2: Seguro contra incendio y responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía.

- a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- Edificio..... \$ 14.640.000
- Contenido..... \$ 3.660.000
- Responsabilidad Civil linderos..... \$ 915.000

- b) Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva (Suma asegurada):

- Límite por acontecimiento..... \$ 1.400.000
- Límite acumulado anual..... \$ 2.750.000

El edificio cuenta con 9 (nueve) plantas, 6 (seis) ascensores y 1 (un) montacargas y posee grupo electrógeno propio y un sistema de detección temprana de incendios. Se debe amparar la responsabilidad civil inherente al uso de ascensores y/o montacargas.

c) Contratación anual: desde las 00:00 del 18/01/2011 a las 24:00 del 17/01/2012.

Aclaraciones generales:

- Los precios deberán incluir IVA.
- La facturación debe consignar el valor total de los premios. Si se consideran descuentos por el pago anticipado, deberá indicarse expresamente, al igual que el valor definitivo del premio con la inclusión de la bonificación.